

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Serán fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) a) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...).

b) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)

c) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, el Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Que, es necesario que la UNACH reglamente el uso de sus escenarios deportivos y culturales tanto para estudiantes, personal académico, servidores y público en general; y,

Que, el Art. 35 numeral 4 del Estatuto establece dentro de las atribuciones de Consejo Universitario el expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal g) establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley".

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: g) "Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución;"

Que, los recursos obtenidos por el uso de los escenarios deportivos y culturales de propiedad de la Universidad Nacional de Chimborazo, serán destinados exclusivamente a su mantenimiento y conservación en beneficio de la institución, es decir, no se persigue fines de lucro.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente el H. Consejo universitario, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto y Ámbito

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento norma el uso y funcionamiento de los escenarios deportivos y culturales propiedad de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), destinados

para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y recreativas de la comunidad universitaria y usuarios externos.

Artículo 2.- Ámbito. -El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para disponer el uso de los escenarios deportivos y culturales ubicados en todos los campus de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 3.- Escenarios Deportivos. -Se consideran escenarios deportivos a las instalaciones construidas o adecuadas para la práctica de un deporte determinado, incluyendo sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y salida aledañas a dichos escenarios.

Constituyen escenarios deportivos de la Universidad Nacional de Chimborazo:

- a. Estadio; b. Coliseos; c. Piscina;
- d. Gimnasio; y,
- e. Los demás que se crearen.

Artículo 4.- Escenarios Culturales. - Se consideran escenarios culturales a las instalaciones construidas o adecuadas para la realización de un acto cultural en sí mismo, incluyendo sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y salida aledañas a dichas instalaciones.

Constituyen escenarios culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo:

- a. Teatro; y,
- b. Los demás que se crearen.

Artículo 5.- Beneficiarios. - Son beneficiarios de los escenarios deportivos y culturales, todos los estudiantes, personal académico, servidores y trabajadores de la UNACH, y toda persona externa a la Institución según los términos y condiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

De los Usuarios

Artículo 6.- De los Usuarios. - A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios de los escenarios deportivos y culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo, a toda persona o entidad que utilicen estas instalaciones.

Artículo 7.- Derechos de los Usuarios. - Son derechos de los usuarios los siguientes:

- a. Utilizar los escenarios deportivos o culturales de la UNACH, atendiendo siempre a las normas previstas en el presente Reglamento;
- b. Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por todo el personal que presta sus servicios en las Instalaciones de la UNACH;
- c. Hacer uso del escenario en los días y horarios de conformidad con la planificación aprobada;
- d. Ser provistos de instalaciones, mobiliario y demás elementos en perfectas condiciones, que garanticen la seguridad, higiene, salubridad y limpieza;
- e. Recibir información completa para el desarrollo de los eventos deportivos o culturales; y, f. Solicitar en cualquier momento la identificación de los empleados o responsables de los servicios, a efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios de los escenarios deportivos o culturales, existirá a disposición de los mismos los siguientes formularios:

- a. Formulario de sugerencias; y,

b. Formulario de reclamaciones.

Cualquier usuario podrá utilizar estos formularios cuando observe una atención inapropiada por parte del personal de la UNACH.

El Administrador del escenario deportivo o cultural, correrá traslado al Vicerrector Administrativo para la ejecución de las acciones correspondientes, siempre y cuando el usuario se haya identificado debidamente con sus nombres y apellidos, cédula de identidad, número de teléfono y correo electrónico donde recibir cualquier contestación al respecto.

Artículo 8.- Pérdida de condición de usuario. -Se pierde la condición de usuario por:

a. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios. La pérdida de dicha condición, lleva consigo la obligación de abandonar o prohibición de acceder al escenario deportivo o cultural de la UNACH; y,

b. Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, se deberá solicitar el retiro inmediato de las instalaciones y de las actividades deportivas o culturales, por parte del Administrador del escenario, por los siguientes motivos:

1. Encontrarse en evidente estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas;
2. Por falsear los datos de identificación cuando este implique el ingreso a las instalaciones;
3. Por pretender o causar daños materiales a las instalaciones, escenarios, implementos o equipos del escenario deportivo o cultural; y,
4. Por faltar el respeto al personal administrativo, docente, estudiantil o usuarios que se encuentren en uso de las instalaciones.

La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar a la devolución del valor antes pagado por el uso del escenario deportivo o cultural.

CAPITULO IV

DEL USO ACADEMICO Y DEL LIBRE ACCESO

Artículo 9.- De Las Actividades Académicas. - Corresponde a aquellas actividades que realicen los estudiantes, derivadas del cumplimiento de las labores académicas establecidas dentro de la malla curricular; y que, por tal objeto, deban utilizar los escenarios deportivos, así como los laboratorios del área deportiva correspondientes a la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, en las horas clase determinadas, de acuerdo a prioridades siguientes:

a. Los estudiantes matriculados en la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y del Deporte, tendrán acceso libre a los laboratorios correspondientes y según los horarios establecidos.

b. Los estudiantes que registren matrícula en la Coordinación de Formación Complementaria de cualquier carrera, para recibir la asignatura de Educación Física, tendrán acceso libre a las instalaciones deportivas según sea la disciplina escogida y en los horarios establecidos.

c. Los estudiantes que se encuentren entrenando para competencias *en representación de la Institución*, tendrán acceso libre a las instalaciones según sea la disciplina. El docente encargado de la misma, deberá enviar la nómina de los estudiantes y la planificación horaria correspondiente.

Artículo 10.- Del Libre Acceso. - Los escenarios deportivos con los que cuentan los diferentes campus de la Institución, serán de libre acceso para los estudiantes regulares, docentes, servidores y trabajadores de la institución, bajo las siguientes condiciones:

a. Siempre que no estén siendo utilizados por estudiantes que realicen actividades académicas contempladas en su malla curricular. El administrador de escenarios deportivos, deberá establecer los horarios disponibles a ser utilizados y *solicitar el carnet estudiantil, correspondiente*.

b. En el caso del coliseo y el estadio, su utilización se facilitará de acuerdo a la disponibilidad, fuera de las actividades académicas programadas.

c. Para la piscina, se deberá solicitar con un día de anticipación la disponibilidad de uso, con un cupo mínimo de 20 estudiantes. El usuario obligatoriamente deberá tener conocimientos de natación.

Los estudiantes pertenecientes a los grupos históricamente excluidos en todos sus niveles, tendrán como acción afirmativa, a parte de los beneficios anteriormente expuestos, un trato preferencial, el cual consistirá en el beneficio de lugares preferentes y acceso prioritario a escenarios deportivos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Estudiantes que acrediten tener algún grado de discapacidad que se justificará con el respectivo carné emitido por el órgano correspondiente;
- Estudiantes que padezcan de una enfermedad catastrófica, situación que se justificará con un certificado médico otorgado por una unidad del Ministerio de Salud Pública y convalidado por la coordinación del Sistema Integrado de salud Universitario de la UNACH,
- Estudiantes en situación de extrema pobreza, que se justificará con la evaluación correspondiente e informe que emita el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Chimborazo;

CAPÍTULO V

Procedimiento para la autorización del Uso de los Escenarios

Artículo 11.- Procedimiento Usuario Interno. -Para el uso de los escenarios destinados a eventos deportivos o culturales por parte de estudiantes, personal académico, servidores y trabajadores de la UNACH, la solicitud se realizará hasta el 20 del mes inmediato anterior a la ejecución del evento, bajo el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud dirigida al Vicerrector Administrativo, especificando el escenario, actividad, día, hora y duración del evento;
- b. El Vicerrector Administrativo solicitará un informe al Administrador del escenario deportivo o cultural, quien en el término de tres días comunicará la disponibilidad del escenario en los días y horas solicitadas, así como su factibilidad, condiciones de uso y requisitos técnicos y administrativos necesarios; y,
- c. En el caso de que el informe sea favorable, en el término de tres días el Vicerrector Administrativo, autorizará el uso del escenario solicitado, notificará al peticionario y al Administrador del escenario deportivo o cultural, para su ejecución, previa suscripción de acta de compromiso y responsabilidad, por los bienes muebles e inmuebles a ser utilizados, requisito sin el cual no se podrá usar el escenario.

Artículo 12.- Procedimiento Usuarios Externos. - Las personas naturales o jurídicas, así como las instituciones públicas o privadas externas a la UNACH, que requieran usar los escenarios deportivos o culturales de la Institución, presentarán una petición por escrito dirigida al Vicerrector Administrativo de la UNACH, con especificación de la siguiente información:

- a. Determinación del escenario deportivo o cultural;
- b. Día;
- c. Hora;
- d. Especificación del evento;
- e. Valor y número de los boletos por actividad, evento, función o funciones que no podrá superar el aforo del escenario;
- f. Requerimientos de equipamiento técnico; y,
- g. Compromiso de cancelar los valores previstos y rendir la garantía bancaria correspondiente por la seguridad física de los escenarios deportivos o culturales y de las demás instalaciones de la UNACH, así como la reposición de daños directos y derivados.

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dicha solicitud se presentará hasta el 20 del mes inmediato anterior a la ejecución del evento, para lo cual se observará el siguiente procedimiento:

a. El Vicerrector Administrativo solicitará un informe al Administrador del escenario deportivo o cultural, quien dentro del término de 24 horas comunicará la disponibilidad del escenario en los días y horas solicitadas, así como su factibilidad, condiciones de uso y requisitos técnicos y administrativos necesarios;

b. Una vez que se cuente con el informe favorable, por parte del Administrador del escenario deportivo o cultural, a través del Vicerrector Administrativo, se elaborará un informe al Rector, mismo que deberá contener lo siguiente:

1. El valor a pagar por el uso del escenario deportivo o cultural, según lo descrito en el presente Reglamento;
2. El valor a pagar por la garantía por el uso del escenario deportivo o cultural, que deberá ser entregada en cheque certificado a nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, al momento de la suscripción del contrato, en la Tesorería de la misma, sin que este valor incluya el derecho a utilizar los parqueaderos institucionales;
3. Las condiciones de uso y requisitos remitidos por parte del administrador del escenario deportivo o cultural;
4. Solicitud de elaboración del contrato de uso correspondiente;

c. El Rector de la UNACH, en base al informe presentado y de considerarlo pertinente, autorizará el uso del escenario y dispondrá a la Procuraduría de la Institución la elaboración del contrato correspondiente; debiendo notificarse también a la Dirección Financiera para el cobro correspondiente; y,

d. Una vez realizado el contrato por parte de la Procuraduría de la UNACH, con la verificación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante y las respectivas firmas de aceptación por las partes intervinientes, se remitirá el mismo al Administrador del escenario deportivo o cultural y a la Dirección Financiera, requisito indispensable para la ejecución del mismo.

En el caso de que el informe sea desfavorable para el solicitante, el Vicerrector comunicará por escrito a los interesados dicha decisión.

Artículo 13.- Documentos para la elaboración del contrato. - Todos los usuarios externos, sin excepción alguna, previo al uso de los escenarios deportivos y culturales, deberán suscribir el respectivo contrato, para lo cual deberán entregar los siguientes documentos:

- a. Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación del usuario o su representante legal en el caso de personas jurídicas;
- b. Nombramiento del representante legal en caso de personas jurídicas;
- c. Solicitud autorizada por el Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- d. Garantía;
- e. Factura de pago, de ser el caso;
- f. Plan de seguridad; con especificación del número de personal y tipo de seguridad que controlará el evento, y,
- g. Autorización de la Intendencia General de Policía.

Artículo 14.- De las Garantías. - El usuario externo previo al uso de los escenarios deportivos y culturales de la UNACH, a efectos de garantizar el buen uso de las instalaciones y la entrega en las mismas condiciones de funcionamiento que las recibe, rendirá una garantía por el valor fijado por el H. Consejo Universitario. Garantía que será consignada en la Tesorería Institucional.

Artículo 15.- Ejecución de Garantía. - La garantía rendida se ejecutará luego de que el Administrador del escenario deportivo o cultural emita el informe respectivo al Rectorado, del que

se desprenda los daños causados a las instalaciones y el mal uso dados a las mismas, en ese caso el Rector dispondrá que se proceda con la ejecución y efectivización de la garantía, sin perjuicio de las acciones coactivas, legales y administrativas si los daños sobrepasaran el *monto de la garantía*.

Artículo 16.- Devolución de Garantías. - La Dirección Financiera de la UNACH, con el informe favorable del Administrador del escenario deportivo o cultural y la autorización del Rectorado, procederá a la devolución de la garantía rendida por el interesado.

Artículo 17.- Prioridad de Uso. - Los escenarios deportivos o culturales serán asignados en prioridad, a las actividades académicas, deportivas o culturales previamente planificadas por las unidades académicas y administrativas de la UNACH.

Artículo 18.- Aceptación Expresa de los Usuarios. - Será obligación de los usuarios de los escenarios deportivos y culturales, acatar las normas de uso y comportamiento establecidas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable para el efecto.

Artículo 19.- Responsabilidad de pérdidas o daños. - El cuidado de los objetos personales de los beneficiarios del uso de los escenarios deportivos y culturales, son responsabilidad del usuario; la UNACH no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños, que se produzcan dentro o fuera de las instalaciones institucionales.

En caso de no realizarse el evento, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o causas imputables al usuario, la UNACH se exime de responsabilidad frente a terceros.

Artículo 20.- Suspensión de los eventos y/o actividades. - El Vicerrector Administrativo, previo informe del administrador del escenario deportivo o cultural, podrá suspender los eventos con al menos 5 días antes del evento, cuando:

- a. Puedan producirse deterioros en las instalaciones;
- b. Peligre la integridad física y la seguridad de los participantes o usuarios;
- c. Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas;
- d. Por caso fortuito o de fuerza mayor;
- e. Las demás que se encuentren contempladas en el presente Reglamento; y,
- f. De manera inmediata, por disposición de autoridad competente, en casos de emergencia o estados excepción.

CAPÍTULO V

De los Administradores de los escenarios deportivos y culturales

Artículo 21.- De las Funciones y Atribuciones de los Administradores. -El Rector de la UNACH, designará a los Administradores responsables de los escenarios deportivos y culturales, siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en el presente Reglamento y la demás normativa aplicable para el efecto;
- b. Elaborar la planificación mensual de actividades y eventos de los diferentes escenarios deportivos y culturales a su cargo, en función de los requerimientos de las unidades académicas y ponerlos en conocimiento del Vicerrector Administrativo para su aprobación;
- c. Verificar que previo a la utilización de los escenarios deportivos y culturales, se haya legalizado su uso mediante la suscripción del contrato o acta de entrega – recepción;
- d. Colaborar con toda la organización de los eventos deportivos y culturales;
- e. Dar a conocer a los usuarios, las normas de uso del escenario;
- f. Llevar el control estadístico de cada torneo o evento que se realice en el escenario;
- g. Controlar el desarrollo de la programación previamente autorizada;

- h. Poner en conocimiento del Vicerrector Administrativo las sugerencias, quejas y reclamos que se formulen;
- i. Llevar el control y registro de ingreso de usuarios al escenario y presentar mensualmente un informe al Vicerrector Administrativo;
- j. Velará por la seguridad y cuidado de los equipos e implementos del escenario a su cargo;
- k. Entregar y registrar los implementos y equipos pertenecientes a la UNACH;
- l. Establecer el horario de apertura y cierre del escenario deportivo o cultural de conformidad a lo establecido en los contratos, actas y en el presente Reglamento;
- m. Es el responsable del control, mantenimiento y buen funcionamiento de la instalación, para lo cual implementará una organización y administración eficiente en cooperación con el personal de mantenimiento y limpieza de la UNACH;
- n. Informar oportunamente al Vicerrector Administrativo las anomalías o deterioro de los equipos o ambientes; y,
- o. Las demás que determinen las autoridades de la UNACH.

TÍTULO II

DEL TEATRO

CAPÍTULO I

Disposiciones para el uso del Teatro

Artículo 22. Áreas e Instalaciones. - El Teatro cuenta con tres tipos de áreas e instalaciones, a saber:

- 1. La destinada al desarrollo y presentación de eventos académicos, culturales y artísticos;
- 2. Las dependencias administrativas y bodegas; y,
- 3. Los Talleres de formación cultural.

Artículo 23. Eventos permitidos. -En el Teatro sólo se podrán realizar o presentar los siguientes eventos:

- 1. Eventos Artísticos:
 - a. Música: música sinfónica, música sinfónico-vocal, música de cámara, música, ópera, opereta, zarzuela, música coral, música profesional no popular, interpretadas por solistas o grupos;
 - b. Teatro;
 - c. Danza: ballet (clásico, moderno o contemporáneo), danza folklórica, baile; y,
 - d. Proyecciones: Documentales de cine, cultura y encuentros de arte.
- 2. Eventos Académicos: conferencias, seminarios, talleres, simposios, congresos, capacitación y encuentros de carácter nacional e internacional; y,
- 3. Eventos Solemnes o conmemorativos de la Universidad Nacional de Chimborazo e instituciones públicas.

Excepcionalmente, se podrán presentar eventos que no correspondan necesariamente a las ramas antes señaladas, pero que sean de reconocida calidad profesional, lo que será autorizado por el Consejo Universitario.

Artículo 24.- Prohibiciones. - No se podrá permitir el uso del Teatro en los siguientes casos:

- a.** Actos de tipo religioso, político-partidista o de convocatoria o asistencia multitudinaria, más allá de la capacidad de aforo del teatro;
- b.** Conmemoraciones o celebraciones sin contenido artístico o académico;

- c. Programaciones empresariales con fines propagandísticos o exhibiciones de productos comerciales; y,
- d. Eventos en los cuales la asistencia sea menor a 500 o mayor a 1030 personas, únicamente en el caso de usuarios externos.

Artículo 25.- Modalidades. - En el Teatro de la UNACH se podrán realizar o presentar eventos artísticos o culturales ejecutados bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Producción: Cuando el evento lo organice y ejecute directamente alguna de las Unidades académicas, administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, con la autorización del Vicerrectorado Administrativo, previo informe del Administrador del teatro, quienes verificarán que el evento programado forme parte de los eventos permitidos por el presente Reglamento; y,
- b. Uso Externo: Cuando el evento lo desarrolle y ejecute cualquier persona o institución pública o privada, que solicite el teatro en uso, tomando en consideración las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo. 26.- Requerimientos técnicos.- El organizador de un evento realizado por la UNACH o de instituciones ajenas a ésta, será responsable de la programación presentada en el Teatro, por lo que corresponde a la organización del evento entregar de manera escrita al Administrador del teatro de la UNACH, guiones del programa en un plazo mínimo de 4 días anteriores a su realización, describiendo: orden del día, intervención, tiempo estimado de duración, responsable y las necesidades técnicas tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para los requerimientos técnicos de iluminación.
 - a. La prueba de iluminación deberá estar culminada 6 horas antes de cualquier programa; y,
 - b. El control de iluminación solo se autorizará a los organizadores del evento cuando éstos cuenten con su propio equipamiento. En el mismo sentido, si los organizadores del evento cuentan con un especialista en control de iluminación, éste solo podrá asesorar más no manejar el equipamiento del teatro.
2. Para los requerimientos de camerino, escenario y acceso al teatro.
 - a. El personal no autorizado solo podrá ingresar al teatro en presencia del Administrador;
 - b. Corresponde a la Organización del Evento entregar al Administrador del teatro el listado de las personas que tendrán acceso a camerinos y escenario, como también el listado de los medios de comunicación que estarán presentes;
 - c. Corresponde a la organización del evento identificar con credenciales o pases a toda persona que necesite ingresar a camerinos y escenario. Las credenciales claramente indicarán nombres y apellidos de la persona. El personal que no presente una credencial de acceso a las instalaciones indicadas solo se limitará a ser partícipe del evento como espectador; y,
 - d. Corresponde a la organización del evento identificar con credenciales de prensa, a medios de comunicación que deseen hacer una cobertura de la programación. Estos pases claramente indicarán: Nombres y Apellidos de los comunicadores, nombre del evento y sello de la organización que representa. Los comunicadores sin credencial de prensa no podrá hacer uso de elementos (cámaras fotográficas, filmadoras) destinados para este fin. Es importante señalar que los medios de comunicación solo tendrán acceso a los lugares establecidos por el Administrador del teatro en coordinación con el personal de seguridad de la UNACH.
3. Para los requerimientos de sonido.
 - a. La prueba de sonido deberá culminar 6 horas antes de cualquier programa, por lo que es responsabilidad de la organización del evento entregar la solicitud del equipamiento de sonido a utilizar por escrito con 4 días de anticipación y estar presente a tiempo para las pruebas correspondientes en el horario señalado por el Administrador del teatro; y,

- b. El control de sonido solo se cederá a la organización del evento cuando esta provea su propio equipamiento. En el mismo sentido, si la organización del evento cuenta con un especialista en control de sonido, éste solo podrá asesorar más no manejar el equipamiento del teatro.
4. Para los requerimientos de proyección de video o pistas sonoras.
- a. Corresponde a la Organización del Evento entregar al Administrador del teatro los videos o pistas sonoras mínimo un día antes del programa para comprobar su fidelidad y apego al presente Reglamento.

La Universidad, podrá disponer la cancelación de cualquier evento si estas regulaciones se incumpliesen.

CAPÍTULO II

Valores para el uso del Teatro

Artículo 27.- Establecimiento de valores. -El Consejo Universitario para el establecimiento de los valores para el uso del teatro, se considerará el tipo de usuario y fin del evento, según la siguiente clasificación:

TIPO DE USUARIO	PROPÓSITO DEL EVENTO	MODALIDAD	VALOR DEL USO
Usuario interno	Fines: *Académicos, *Científicos, *Culturales.	Producción	Sin costo
Usuario externo privado	Con y sin fines de lucro	Uso Externo	Con costo
Usuario externo público	Con fines de lucro	Uso Externo	Con costo
Usuario externo público	Sin fines de lucro	Uso Externo	Costo operativo para mantenimiento, en todos los eventos contemplados en el artículo 23 del presente reglamento.

El Consejo Universitario establecerá los costos por función o funciones continuas de cada uno de los eventos, valor que incluirá los servicios de personal técnico con que cuenta el Teatro.

Artículo 28.- Tiempo para montaje y desmontaje del evento. -El uso de los recursos físicos del teatro y que por su naturaleza se requieran para el desarrollo, montaje y preparación del evento, podrán ser utilizados por los organizadores, máximo ocho horas previo al inicio del mismo y ocho horas posteriores al último evento o función para el desmontaje.

En caso de requerirse horarios adicionales, el Administrador del Teatro de la UNACH otorgará por escrito la respectiva autorización por el tiempo estrictamente requerido.

Artículo 29.- De la Boletería. - La boletería correspondiente a cada evento, será expedida, según las siguientes modalidades:

- a. Producción: La UNACH expedirá la boletería; y,
- b. Usuario externo: La UNACH, sellará un máximo de mil treinta boletos numerados, por función, que elaborará el arrendatario en los que se incluye los pases de cortesía, siendo obligación del Administrador del Teatro y del personal de seguridad, controlar el ingreso al mismo, bajo las normas de uso contempladas en este Reglamento.

Artículo 30.- Control del Público y Bienes. - El Administrador del Teatro, conjuntamente con el personal de seguridad de la UNACH, controlará el ingreso del público al Teatro y su aforo, en caso de exceder el número de boletos vendidos y entregados como pases de cortesía, la Universidad podrá disponer la suspensión del evento, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

No obstante, quien suscriba el contrato de uso, designarán personas a su cargo para tal responsabilidad, así como los acomodadores que se requieran. En todo caso, la Institución se reserva el derecho a restringir el ingreso de personas o bienes que a su juicio amenacen o pongan en peligro al público o a las instalaciones.

El personal y demás recursos técnicos para los eventos, que no disponga el teatro, estarán a cargo de quien suscriba el contrato de uso, quienes deberán entregar, previamente al ingreso, al Administrador del Teatro de la UNACH, los listados respectivos con la individualización de las personas y bienes que ingresarán al teatro por cuenta de éstos.

TÍTULO III

DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 31.- Normas Generales de Uso. - Los beneficiarios o usuarios de los escenarios deportivos de la UNACH, debe acatar las siguientes normas generales de uso:

- a) Quienes utilicen los escenarios deben hacer uso correcto y responsable de los escenarios y de los espacios públicos que se ofrecen, conforme la naturaleza de los mismos;
- b) Para la realización de actividades deportivas, los usuarios deberán portar la vestimenta e instrumentos de seguridad adecuados;
- c) Las lesiones o accidentes provocados por la inobservancia de las normas de cuidado propias de cada escenario, no será responsabilidad de la UNACH;
- d) En las áreas técnicas o de juego, solo pueden estar las personas que van a participar y/o entrenar;
- e) Los escenarios deportivos son espacios libres de humo y de licor, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias psicotrópicas y estupefacientes sujetas a fiscalización al interior de la UNACH. Quienes no den cumplimiento a esta norma, podrán ser desalojadas del escenario por parte del Administrador del mismo y puesta a órdenes de la autoridad competente de ser el caso;
- f) Con el propósito de evitar daño o deterioro de los equipamientos deportivos, se prohíbe que a los mismos se ingresen elementos de vidrio, fuegos artificiales, animales, cualquier objeto corto punzante, bicicletas, motocicletas y demás objetos que pongan en peligro el cuidado y la integridad de las personas y de los bienes institucionales;
- g) Las personas que ocasionaren actos que atenten al buen desarrollo y seguridad de los eventos, serán retiradas del escenario deportivo y puestas a órdenes de la autoridad competente;
- h) Quienes hagan uso de los escenarios deportivos no pueden consumir ninguna clase de alimentos a excepción de los espacios destinados para el efecto;
- i) Los escenarios deportivos son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, académicas y culturales, en los que debe predominar el respeto por los demás y la tolerancia. Por lo tanto, se deben evitar situaciones de agresión física y/o verbal dentro de los escenarios para evitar alteraciones internas y permitir un ambiente de tolerancia y respeto hacia los demás;
- j) No es permitido realizar ventas ambulantes en el interior de los escenarios deportivos;

- k) Los usuarios responsables, ya sean para actividades internas o externas de la institución, deberán asumir económicamente cualquier falta a las normas de uso, deterioro o daños causados en escenarios;
- l) La ubicación de publicidad transitoria durante la ocupación del espacio asignado deberá ser designado por el Administrador del escenario;
- m) Está prohibido la celebración de apuestas dentro de cualquier escenario deportivo;
- n) En los escenarios que, dentro de sus instalaciones, cuenten con espacios para venta de productos de uso y consumo, informarán en su solicitud los productos que van a vender para su aprobación;
- o) El escenario asignado no podrá ser utilizado para actividades diferentes a la del objeto del evento autorizado. El uso diferente o el irrespeto a las normas de seguridad, será causal de suspensión del evento o actividad por parte del Administrador del escenario deportivo y la comunicación a las autoridades a fin de que se tomen las medidas administrativas que correspondan; y,
- p) La Universidad Nacional de Chimborazo se reserva el derecho de admisión, a través del Administrador del escenario deportivo.

Artículo 32.- Coordinación de Horarios. - La administración del escenario deportivo manejará un calendario de actividades académicas semestrales, coordinando horarios entre el Centro de Educación Física, Deportes y Recreación y la Carrera de Cultura Física, el mismo que estará visible en la oficina administrativa, para facilidad y conocimiento de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

Del Coliseo Universitario

Artículo 33.- De la Administración. - La administración del Coliseo Universitario, estará a cargo del Administrador, sujetándose al presente Reglamento y demás normas jurídicas vigentes.

Artículo 34.- Del Uso del Coliseo. - La administración del Coliseo Universitario, identifica diferentes características o tipos de eventos; mismos que tendrán un valor económico que varía de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Gratuito: Eventos oficiales de carácter deportivos, culturales y académicos organizados por estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la UNACH; y,
- b. Costo Fijo: Por concepto de uso del Coliseo Universitario, será el valor establecido por el Consejo Universitario por evento deportivo, cultural o académico diario. Para el caso de Instituciones del sector público, el Consejo Universitario establecerá el costo operativo para mantenimiento.

Artículo 35.- Condiciones de uso específicas. -Las condiciones de uso del coliseo de la UNACH, son las siguientes:

- a) Los materiales deportivos y equipos pertenecientes a la UNACH que se encuentren en el coliseo universitario, no podrán por ningún concepto salir, sin previa autorización del Administrador del escenario deportivo;
- b) El tipo de calzado serán zapatillas adecuadas para el deporte que se va a realizar;
- c) Se prohíbe el uso de calzado de suela, suela con taco, zapatos de fútbol y otros que por su naturaleza pudieren ocasionar daños al piso del Coliseo; y,
- d) Se deberá respetar el aforo máximo del escenario que es para 1200 personas.

CAPÍTULO III

Del Gimnasio

Artículo 36.- Uso y Administración. -El Gimnasio es un ambiente adecuado y equipado con máquinas necesarias para un buen trabajo para el desarrollo y fomento de la actividad física de y para la comunidad universitaria. Su funcionamiento estará bajo la administración del Administrador del escenario deportivo.

Artículo 37.- Horarios. - Para hacer uso de las instalaciones, se priorizará las clases de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte; Coordinación de Formación Complementaria, los estudiantes que se encuentren entrenando para competencias *en representación de la Institución*. Los horarios serán de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 y los días sábado de 7:00 a 13:00, horas.

Artículo 38.- Del Uso del Gimnasio. - La administración del gimnasio universitario, identifica diferentes características o tipos de eventos, mismos que tendrán un valor económico que varía de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Gratuito: Eventos oficiales de carácter deportivos, culturales y académicos organizados por estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la UNACH; y,
- b) Costo Fijo: Por concepto de uso del gimnasio universitario, será el valor establecido por el Consejo Universitario por evento deportivo, cultural o académico diario. Para el caso de instituciones del sector público, el Consejo Universitario establecerá el costo operativo para mantenimiento.

Artículo 39.- Condiciones específicas de Uso. -Las condiciones de uso del gimnasio de la UNACH, son las siguientes:

- a. Los equipos deportivos no podrán movilizarse de un lugar a otro, manteniéndose en los lugares fijados por la administración;
- b. Los usuarios deberán atender y cumplir con todas las indicaciones de los profesores y entrenadores, respetando las áreas asignadas y los tiempos indicados por el entrenador;
- c. El número de usuarios por horario no será mayor a veinte y cinco personas;
- d. Los Usuarios deberán usar y permanecer con ropa deportiva adecuada, las cuales serán recomendadas por el Administrador del gimnasio o el personal académico responsable; y,
- e. Es obligatorio portar una toalla personal.

CAPÍTULO IV

Del Estadio Universitario

Artículo 40.- Administración. - La administración del Estadio Universitario, estará a cargo del Administrador, sujetándose al presente Reglamento y demás normas jurídicas vigentes.

Artículo 41.- Del uso del Estadio. - La administración del estadio universitario, identifica diferentes características o tipos de eventos, mismos que tendrán un valor económico que varía de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Gratuito: Eventos oficiales de carácter deportivos y académicos organizados por estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la UNACH; y,
- b. Costo Fijo: Por concepto de uso del Estadio Universitario, el valor será el establecido por el Consejo Universitario por partido de fútbol (máximo 2 al día). Para el caso de instituciones del sector público, el Consejo Universitario establecerá el costo operativo para mantenimiento. Estos costos variarán de acuerdo al horario de utilización.

Artículo 42.- Condiciones Específicas de Uso. - A más de las normas generales establecidas en este Reglamento, se establece las siguientes condiciones:

- a. Todos los materiales deportivos y equipos adquiridos e instalados en el estadio, no podrán por ningún concepto salir sin la autorización del Administrador del escenario deportivo;
- b. El tipo de calzado será el adecuado para el evento; y,
- c. Se deberá respetar el límite de aforo del estadio que es de 2512 personas.

CAPÍTULO V

De la Piscina Universitaria

Artículo 43.- Administración. - La administración de la piscina de la Universidad, estará a cargo del Administrador, sujetándose al presente Reglamento y demás normas jurídicas vigentes.

Artículo 44.- Destino. - La Piscina estará destinada fundamentalmente a las actividades académicas y a la práctica deportiva de actividades acuáticas.

Artículo 45.- Horarios. - Las instalaciones de la piscina permanecerán abiertas en horario de 07H00 a 19H00 los días martes a viernes y sábados de 07h00 a 13h00. Los días lunes serán exclusivamente para limpieza y mantenimiento de la instalación. Se exigirá al usuario puntualidad y respeto a los horarios establecidos para cada actividad.

El Administrador de la Piscina, previa autorización del Vicerrectorado Administrativo podrá tomar las medidas pertinentes incluídas la no utilización del escenario deportivo por el usuario y público general, siempre que las circunstancias así lo aconsejen por seguridad del mismo.

Artículo 46.- Condiciones específicas de uso. - Las condiciones de uso de la piscina de la Universidad Nacional de Chimborazo para el uso académico son:

- a. El acceso a los recintos de la piscina y vestuarios está limitado sólo al personal y a los usuarios de las diferentes actividades deportivas acuáticas, en el área o espacio de trabajo y vestuario, que esté establecida para su actividad;
- b. Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación, el cual comprende 600 personas al público general como espectadores en graderíos y de 40 en el espacio destinado a las actividades propias del escenario;
- c. Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas de espera y descanso, los acompañantes deberán respetar y permitir el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, no interfiriendo en las mismas con un volumen de voz inadecuado o provocando acciones que distraigan la atención del usuario instructor deportivo;
- d. Asimismo, no se permitirá la presencia de radios o aparatos que amplifiquen sonidos que alteren o moleste al usuario y a la actividad;
- e. Todo acompañante o espectador que interfiera en el perfecto desarrollo de la actividad, puede ser invitado por el personal de la instalación a abandonar la estancia o graderíos;
- f. En la piscina universitaria por razones de seguridad, los menores de edad, sólo podrán participar en cursos y actividades acuáticas dirigidas;
- g. Asimismo, no se permitirá el acceso a menores de 15 años a participar en nado libre si no saben nadar y si no van acompañados de un adulto que se responsabilice de su cuidado;
- h. Los acompañantes de los menores de 7 años, podrán acceder junto con éstos, sólo al vestuario asignado al menor respetando las normas del presente Reglamento; y,
- i. Los acompañantes deberán permanecer en la zona de estancia o graderíos y zonas anexas al escenario.

Artículo 47.- Responsabilidades. - Responsabilidad por la reserva y uso de las instalaciones.

a. Con carácter general, la entidad que gestione directamente el servicio, será responsable de las lesiones que pueda sufrir cualquier usuario concesionario, salvo que deriven del mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad;

b. En todo caso, no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento del presente Reglamento y generados por un comportamiento negligente del usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios; y,

c. Será responsabilidad del solicitante o entidad usuaria, los permisos exigibles, así como estar en posesión de los respectivos seguros de accidentes.

Artículo 48.- Normas de seguridad, higiene y disciplinarias. -Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento su buen uso, se establecen las siguientes normas:

- a. Como medida de salud higiénica, no podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas o en proceso de cicatrización, si el Administrador de la piscina tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de éste tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica para permitirle el acceso a la piscina;
- b. No está permitido entrar en el agua, objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como cadenas, anillos, pulseras, relojes, etc.;
- c. No está permitido cambiarse de ropa en los servicios higiénicos, pasillos o salas de estancia;
- d. No se permite la entrada en la zona de playa de la piscina con ropa y calzado de calle; e. Queda expresamente prohibido introducir en zona de playa de la piscina, cualquier elemento de cristal o similar, como botella, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura;
- e. No se permite comer, ni introducir bebidas en envases o latas con riesgo de derramarse en el recinto de la piscina, fundamentalmente en zonas húmedas: vestuarios, playa de piscina;
- f. No está permitido ingresar a la piscina masticando chicles o caramelos;
- g. No se permitirá introducir radio-casetes o similares en el recinto de piscinas;
- h. Está prohibido el uso de jabón o similares en cualquier lugar de la piscina a excepción de las duchas;
- i. Está prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las instalaciones deportivas como papeles, plásticos, envases de alimentos, chicles, etc., deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello;
- j. Está prohibido ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas;
- k. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina o cualquier espacio acuático;
- l. Se tratarán de evitar aceites, productos de maquillaje y demás cremas, ya que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso, quienes lo utilizan se ducharán convenientemente para eliminados antes de introducirse en el agua;
- m. Es obligatorio para introducirse en el agua de: terno de baño, gorro de baño, gafas para el agua, pantalón de baño;
- n. Tendrá que utilizar zapatos de baño con suela de goma perfectamente limpias, para desplazarse dentro del recinto de la piscina, vestuarios y duchas;
- o. Se debe evitar caminar descalzo en zonas húmedas o anegadas;
- p. No se permitirá acceder al contorno de piscinas con pantalones cortos o zapatos de baño utilizadas como ropa y calzado de calle;
- q. No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas y rebosaderos de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u origen en incomodidad a otros usuarios; y,
- r. No se permitirá realizar saltos y entradas al agua (volteretas, de espaldas, corriendo, etc.) o cualquier otra acción violenta, por resultar peligroso para quien los realiza como para los bañistas que pudieran estar sumergidos.

Artículo 49.- Normas preventivas e informativas. -Los usuarios de la piscina de la UNACH, deberán obligatoriamente cumplir con las siguientes normas:

- a. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que les indiquen los monitores o socorristas;
- b. Respetar los tiempos de digestión y evitar el baño después de una exposición prolongada al sol y de realizar ejercicio físico intenso;
- c. En la instalación se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios a disposición de los usuarios;
- d. Es aconsejable la utilización de gafas de natación, con lentes de plástico irrompibles;
- e. Se recomienda en los carriles nadar siempre por la derecha y no cruzar, ya que se puede interrumpir la actividad de otros usuarios;
- f. Si se precisa algún elemento para el desarrollo de la actividad de nado libre puede solicitarse al encargado, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimientos habilitados al efecto;
- g. Por razones de seguridad, los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de la piscina antes de hacer uso de la misma;
- h. Se expondrán en recepción la profundidad, así como la temperatura del agua de cada uno de los lugares de la instalación, para que cada usuario los conozca antes de entrar, no pudiendo realizar ninguna reclamación posteriormente sobre estos valores, ya que se sobreentiende que son aceptados una vez realizada la entrada a la instalación; y,
- i. La UNACH declina toda responsabilidad que pueda producirse por accidente de los usuarios cuando sea culpa, negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios.

Artículo 50.- Del uso de la Piscina. - La administración de la piscina de la UNACH, establece diferentes características o tipos de eventos, mismos que tendrán un valor económico que varía de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Gratuito: Eventos oficiales de carácter deportivos y académicos organizados por estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la UNACH; y,
- b. Costo Fijo: El valor por el uso de la piscina de la UNACH, será establecido por el Consejo Universitario. Para el caso de Instituciones del sector público, el Consejo Universitario establecerá el costo operativo para mantenimiento. Estos costos variarán de acuerdo al horario de utilización.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Los valores fijados por el Consejo Universitario para el uso de los escenarios tanto deportivos como culturales, estarán sujetas a revisión y cambios de acuerdo a las necesidades institucionales.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario de la UNACH.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento de uso de los Escenarios Deportivos y Culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobado por el H. Consejo Universitario con Resolución No. 0169-HCU-18-07-2016 de fecha 18 de julio de 2016.

Desde la fecha de aprobación del presente Reglamento por parte del H. Consejo Universitario de la UNACH, queda expresamente derogado todo Reglamento o norma de igual jerarquía que contravenga las disposiciones aquí contempladas.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
TABLA DE VALORES PARA EL COBRO DE ARRENDAMIENTO Y GARANTIAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
O CULTURALES EN FUNCIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
Y CULTURALES DE LA UNACH**

TEATRO UNIVERSTARIO (Aforo 1030)			
TIPO DE USUARIO	PROPOSITO DEL EVENTO	TIPO DE EVENTO	VALOR DEL USO (\$) MÁS IVA
USUARIO EXTERNO PRIVADO	SIN FINES DE LUCRO POR FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Evento artístico • Eventos académicos • Eventos solemnes o conmemorativos • Otros de reconocida calidad profesional 	2.500
USUARIO EXTERNO PRIVADO	CON FINES DE LUCRO POR FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Evento artístico • Eventos académicos • Eventos solemnes o conmemorativos • Otros de reconocida calidad profesional. 	4000
USUARIO EXTERNO PÚBLICO	SIN FINES DE LUCRO POR FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Evento artístico • Eventos académicos: • Eventos solemnes o conmemorativos 	1000
USUARIO EXTERNO PÚBLICO	CON FINES DE LUCRO POR FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Evento artístico • Eventos académicos • Eventos solemnes o conmemorativos • Otros de reconocida calidad profesional 	3000
USO DEL COLISEO (Aforo 1200 personas)			
USUARIO EXTERNO PRIVADO	SIN FINES DE LUCRO COSTO FIJO	<ul style="list-style-type: none"> • Evento deportivo diario • Evento cultural diario • Evento académico 	300
USUARIO EXTERNO PRIVADO	CON FINES DE LUCRO COSTO FIJO	<ul style="list-style-type: none"> • Evento deportivo diario • Evento cultural diario • Evento académico diario 	500
USUARIO EXTERNO PÚBLICO	SIN FINES DE LUCRO COSTO FIJO	<ul style="list-style-type: none"> • Evento deportivo diario • Evento cultural diario • Evento académico diario 	200
USUARIO EXTERNO PÚBLICO	CON FINES DE LUCRO COSTO FIJO	<ul style="list-style-type: none"> • Evento deportivo diario • Evento cultural diario • Evento académico diario 	300
POR CURSO ORGANIZADOS POR LA UNACH	EN RECESOS ACADÉMICOS O FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	<ul style="list-style-type: none"> • INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL MENSUAL 	30

**REGLAMENTO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

USO DEL GIMNASIO INSTITUCIONAL (Aforo 25 personas por horario)			
USUARIO INTERNO PERSONAL DE LA UNACH	FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Según horario	10 mensual
USUARIO INTERNO ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNACH.	FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Según horario	Sin costo
USUARIO EXTERNO	FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Según horario	20 mensual
USO DEL ESTADIO INSTITUCIONAL (Aforo 2512 personas)			
USUARIO EXTERNO PRIVADO/PÚBLICOS	SIN FINES DE LUCRO FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Por jornada (en la mañana o tarde)	100
USUARIO EXTERNO PRIVADO/PÚBLICOS	CON FINES DE LUCRO FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Por jornada (en la mañana o tarde)	500
USUARIO EXTERNO PÚBLICO/PRIVADO	FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	En horario de la Noche	2.500
POR CURSO ORGANIZADOS POR LA UNACH	EN RECESOS ACADÉMICOS O FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Inscripción individual mensual	30
USUARIO INTERNO ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNACH.	FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Según horario	Sin costo
USO DE LA PISCINA INSTITUCIONAL (Aforo 600 personas como espectadoras y 40 en el escenario deportivo: Piscina)			
USUARIO PERSONAL INTERNO DE LA UNACH	FUERA DE LOS HORAS ACADÉMICAS	Uso individual adultos	3.00
USUARIO PERSONAL INTERNO DE LA UNACH por mes de lunes a viernes	FUERA DE LOS HORAS ACADÉMICAS	Uso individual adultos	50
USUARIO INTERNO ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNACH.	FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Según horario	Sin costo
USUARIO EXTERNO PÚBLICO	FUERA DE LOS HORAS ACADÉMICAS	Uso individual adultos	5.00
USUARIO EXTERNO PÚBLICO por mes de lunes a viernes	FUERA DE LOS HORAS ACADÉMICAS		80
USUARIO EXTERNO PRIVADO O PARTICULAR	FUERA DE LOS HORAS ACADÉMICAS	Uso individual niños y tercera edad	2.50



REGLAMENTO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

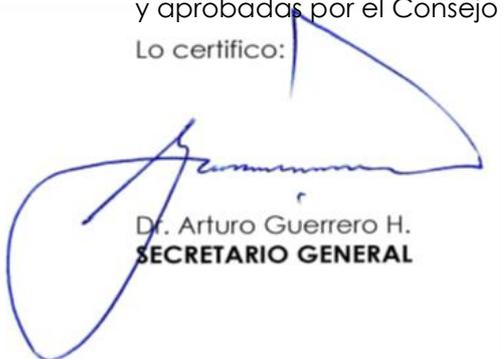
POR CURSO ORGANIZADOS POR LA UNACH	EN RECESOS ACADÉMICOS O FUERA DE LAS HORAS ACADÉMICAS	Inscripción individual mensual	30.00
USUARIO EXTERNO PRIVADO O PARTICULAR	SIN FINES DE LUCRO	Por competencia	400
USUARIO EXTERNO PRIVADO O PARTICULAR	CON FINES DE LUCRO	Por competencia	600

NOTA. - Los valores indicados por ser servicios que brinda la Institución gravan IVA

De las garantías. - el valor de garantía corresponderá al valor cancelado.

RAZÓN: Registro como tal, que las reformas al presente Reglamento fueron estudiadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de junio de 2019.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL